



CLUB NOU GODELLA NATACIÓ

## **NORMAS DE REGIMEN INTERNO**

### **PREAMBULO**

El presente documento tiene como objetivo, establecer unas normas básicas que regulen el correcto funcionamiento de cualquiera de las actividades que realizan los distintos estamentos que integran el Club, así como la estructura y desarrollo del régimen disciplinario que derive de dichas normas internas, de conformidad con la Ley de Asociaciones vigentes y los estatutos propios del Club Nou Godella Natació

La pertenencia al Club, sea cual sea la condición de socio que ostente esa persona, supone la aceptación de las presentes normas.

### **ARTICULADO:**

#### **ARTÍCULO 1.-**

Todos los estamentos del Club, Deportistas, Junta Directiva, Empleados y Padres, mantendrán unas normas básicas de conducta en cualquier actividad que desarrollen en nombre del Club, encaminadas a promocionar la imagen de la entidad.

#### **ARTÍCULO 2.-**

##### **2.1 DERECHOS DE LOS DEPORTISTAS.**

2.1.1 Todos los deportistas tienen derecho a recibir la atención técnica necesaria por parte de los entrenadores, para progresar deportivamente de una forma adecuada a su capacitación. Esta atención contempla tanto los entrenamientos como la competición. Igualmente tienen derecho al uso de cuantos medios materiales disponga la entidad y considere precisos el Cuerpo Técnico, tanto en horarios como en periodicidad.

2.1.2 Todos los deportistas tienen derecho a participar en las competiciones necesarias para asegurar su progresión deportiva y poder alcanzar las metas

que sus condiciones físicas y psicológicas le permitan. Este derecho no será de aplicación si no se cumplen los requisitos mencionados en los apartados del artículo 2.2 del presente documento.

2.1.3 Todos los deportistas tienen derecho a ser tratados con el máximo respeto, sea cual sea la actividad que realicen en el Club.

2.1.4 Todos los deportistas y padres de los mismos tienen derecho a recibir información acerca de su evolución deportiva. Para ello, el interesado solicitará una cita por escrito, que será entregada al entrenador. El Cuerpo Técnico lo atenderá en la semana siguiente a la petición.

2.1.5 Todos los deportistas tendrán a su disposición la logística, en materia de viajes y alojamientos, necesarias para participar en campeonatos, dentro de las limitaciones presupuestarias que disponga el Club en ese momento.

2.1.6 El Club se compromete a promocionar a todos sus deportistas de igual forma, ante instituciones o entidades que tengan interés en subvencionar los deportes englobados en el club.

2.1.7 Los contratos con cualquier firma o estamento obtenidos por un deportista, sobrevenidos por sus logros académicos, de imagen publicitaria o record deportivos, serán entregados íntegramente al deportista.

2.1.8 El Club podrá desarrollar actividades individualizadas con deportistas, siempre que estén orientadas a conseguir mayor rendimiento deportivo del individuo.

En cualquier caso, dichas iniciativas deberán ser presentadas y argumentadas a la Junta Directiva, la cual decidirá sobre la realización de las mismas.

## **2.2 DEBERES DE LOS DEPORTISTAS**

2.2.1 Los deportistas están obligados a acudir con puntualidad a todos los entrenamientos acordados por sus entrenadores para su preparación. La falta de asistencia a un entrenamiento deberá comunicarse, en la medida de lo posible con antelación y en todo caso, justificarse de manera coherente dicha ausencia. Además deberán acudir obligatoriamente a las competiciones para las que sean convocados.

La reiteración de ausencias o impuntualidad injustificadas, originará la pérdida de su derecho a competir.

2.2.2 Todos los deportistas deben mostrar en entrenamientos y competición una entrega adecuada, esforzándose en la medida en la que le sea solicitado, y actuando con el debido respeto deportivo para con el resto de compañeros.

La reiteración en la falta de entrega y esfuerzo se considerará una falta de respeto al colectivo,

lo que le hará perder su derecho a competir representando al Club.

2.2.3 Todos los deportistas deberán comportarse de forma correcta y educada en cualquiera de las acciones que realicen bajo la disciplina del Club.

2.2.4 Es estrictamente obligatorio para los deportistas menores de edad, la presentación de una autorización paterna para viajar bajo la disciplina del Club.

2.2.5 La única autoridad reconocida por la Junta Directiva a la hora de tomar decisiones técnicas es el entrenador. De este modo, cualquiera que no acate las decisiones técnicas o se niegue a realizarlas, tanto en entrenamientos como en competición, será interpretado como una infracción grave que generará la apertura de actuaciones disciplinarias al efecto por parte del Club.

2.2.6 Cualquiera de nuestros deportistas que desee pertenecer a otro Club, deberá comunicarlo a la Junta Directiva antes del inicio de la temporada deportiva, y cumplir los requerimientos existentes en el ordenamiento jurídico deportivo vigente.

En el caso particular de existir indemnizaciones por derechos de formación, estas deberán ser satisfechas íntegramente, salvo que de la argumentación expuesta a la Junta Directiva se puedan derivar eximentes en el pago parcial de las mismas.

2.2.7 Todos los deportistas, sea cual sea la modalidad deportiva que realicen en el Club, están obligados a satisfacer las cuotas mensuales aprobadas en Asamblea.

La falta de pago de dos cuotas sociales establecidas, será motivo para la pérdida de los derechos de entrenar y competir, hasta que no sean satisfechas dichas cantidades.

La falta de pago de cuotas sociales establecidas, durante tres meses consecutivos, será motivo de pérdida de la condición de socio, según el artículo 14 apartado b, de los estatutos vigentes en el Club.

## **ARTICULO 3.-**

### **3.1 DERECHOS DE LOS ENTRENADORES.**

3.1.1 Los entrenadores tienen derecho a tomar con independencia y bajo su responsabilidad, las decisiones técnicas necesarias para la obtención de objetivos deportivos. Este derecho abarca la capacidad para decidir la asistencia o no de cualquier deportista a todo tipo de eventos deportivos, incluidos los entrenamientos. Esta facultad queda supeditada a la coordinación y control de la Junta Directiva.

3.1.2 Los entrenadores tendrán a su disposición los medios materiales y humanos necesarios para realizar su trabajo con la calidad exigida.

3.1.3 Los entrenadores deberán percibir la contraprestación económica correspondiente en las condiciones acordadas con el Club.

3.1.4 Los entrenadores podrán contar con personal colaborador para el desarrollo de la planificación deportiva, los cuales actuarán como técnicos deportivos bajo la supervisión de los mismos. Estos técnicos colaboradores percibirán las gratificaciones que se acuerden en Junta Directiva al efecto.

## **3.2 OBLIGACIONES DE LOS ENTRENADORES**

3.2.1 Dentro del objetivo prioritario del Club, que es la obtención del máximo nivel deportivo de los deportistas en función a su capacidad física y psicológica, sin descuidar la contribución que el deporte ejerce en la formación integral de la persona; los entrenadores tendrán escrupuloso respeto a la hora de programar las actividades deportivas del deportista de forma que interfieran lo mínimo posible en sus actividades académicas, básicas para su desarrollo.

3.2.2 Los entrenadores deberán cumplir con las funciones para las que han sido contratados, con la máxima diligencia y profesionalidad.

3.2.3 Los entrenadores deben tratar con respeto a los deportistas que estén a su cargo a la vez que fomentan en el colectivo, una relación cordial que genere un ambiente de compañerismo. Dado que los deportistas pertenecen a un equipo de competición, no se debe confundir la cordialidad con la relajación, para lo cual deberán compatibilizar en su justa medida, las exigencias de esfuerzo y dedicación requeridas al deportista, con la relación de amistad que se genere del trato continuado con el mismo.

3.2.4 Los entrenadores tienen la obligación de informar a padres y deportistas que lo requieran sobre su evolución deportiva, a través de los mecanismos establecidos por el Club al efecto.

3.2.5 Serán obligaciones del Club, y por tanto de sus entrenadores, las derivadas de la práctica deportiva. Las responsabilidades generadas por los deportistas en eventos paralelos a las competiciones, sea el caso de celebraciones y fiestas organizadas durante la competición y que participen por su cuenta o con la aprobación de sus padres, no serán asumidas por esta institución.

## **ARTÍCULO 4.-**

### **4.1 ORGANIZACION DE COMPETICIONES**

4.1.1 Corresponde a la Junta Directiva o quien la junta determine, la organización de viajes y alojamiento para los deportistas en sus competiciones. Para ello podrán contar con la

colaboración de los padres que así lo deseen, prevaleciendo siempre los criterios de organización acordados en Junta Directiva.

4.1.2 Se informará a los deportistas participantes en eventos deportivos de la programación de los mismos, con la suficiente antelación para que la familia de los mismos pueda planificar su asistencia. Siempre que sea posible, y la información de los eventos deportivos sea en tiempo y forma.

*Se informará a los deportistas con antelación suficiente, al menos 2 semanas, sobre el programa de viaje, siempre que las federaciones o clubes organizadores de los eventos no se retrasen o no existan impedimentos mayores, a fin de que las familias tengan conocimiento de ello y puedan realizar su necesaria planificación.*

4.1.3 Todos los deportistas y entrenadores realizarán los desplazamientos bajo la disciplina del Club. Excepcionalmente, cuando hubiese razones objetivas que lo aconsejen y previo conocimiento de la Junta Directiva, los deportistas y entrenadores podrán realizar el desplazamiento al margen de la disciplina del Club.

4.1.4 El entrenador o delegado del Club asignado para una competición será el responsable de los deportistas a su cargo, y será el encargado de velar por los aspectos deportivos y de seguridad.

*Se le eximirá de esta responsabilidad en aquellos casos en que el deportistas sea mayor de edad o los deportistas menores con el consentimiento paterno, actúen fuera de las indicaciones dadas por el entrenador.*

## **4.2 DISCIPLINA EN UNA COMPETICION**

4.2.1 Los deportistas actuarán en cada competición con educación, corrección y espíritu de equipo. La competición no finalizará hasta que lo indique el entrenador, y todos los deportistas deberán quedarse salvo autorización expresa del entrenador.

4.2.2 Los deportistas deberán llevar la uniformidad del club en todo momento, desde el inicio del desplazamiento a la competición, competición, y regreso al club.

4.2.3 Cuando se celebre una competición, el entrenador tendrá controlado visualmente a todo su equipo, prestando especial observación a los deportistas que estén realizando la competición.

4.2.4 Antes y después de cada competición, el deportista se presentará a su entrenador para recibir instrucciones o analizar el resultado de la misma.

4.2.5 Queda prohibido a los deportistas cualquier salida nocturna no programada por

el entrenador, en las estancias de alojamiento de competiciones o entrenamientos. Sólo se autorizan las salidas por enfermedad y previo aviso a sus familiares.

4.2.6. El entrenador o delegado de competición será el responsable del desplazamiento. Queda eximido de su responsabilidad en aquellos casos en los que un nadador realice el desplazamiento fuera de la disciplina del club.

4.2.7. Durante el desplazamiento y en competición, el responsable cuidará todos los aspectos relacionados con el mismo y en especial aquellos que incidieran en el resultado deportivo y en la seguridad de los nadadores, tales como traslados, comidas, descansos, tratamientos de recuperación, salidas del hotel, etc..., quedando eximido de cualquier responsabilidad derivada de cualquier conducta inapropiada, desobedecimiento, ... como lo reflejado en el apartado de disciplina de competición.

4.2.8 Los deportistas respetarán a sus compañeros en las comidas, en sus habitaciones, aseos y demás dependencias, permitiendo el descanso

4.2.9 La responsabilidad de los actos de indisciplina y desobediencia efectuados por cada nadador será propia, nunca del Club, acarreado con las responsabilidades que de ellos se deriven. En el caso de menores de edad, serán responsabilidad del mayor que dio autorización para el mismo. Los menores seguirán en todo momento las indicaciones de los Delegados, Cuerpo técnico o Monitores.

4.2.10 Todo deportista que se encuentre concentrado o este participando en algún campeonato y que, con su conducta o desobediencia a las órdenes de su entrenador, ponga en riesgo su integridad física, la del resto del grupo, o sea inapropiada cívica o socialmente, estará infligiendo en falta muy grave, con la consiguiente expulsión de la concentración o campeonato.

## **ARTICULO 5.-**

### **5.1 REGIMEN DISCIPLINARIO**

5.1.1 El Club, a través de su Presidente, tiene potestad sancionadora sobre los socios que incumplan sus deberes, según se recoge en el artículo 29 apartado f de los estatutos.

5.1.2 Para tal efecto, existe un Reglamento de Régimen Interior según se recoge en el artículo 18 apartado g de los estatutos.

5.1.3 La potestad disciplinaria del Club Nou Godella Natació sobre sus miembros, consiste en facultar a la comisión que se designe al efecto, para investigar y sancionar si procede, determinadas conductas tipificadas en este documento.

Dicha comisión se regirá por las presentes normas, no siendo susceptibles de recurso ante Federaciones Deportivas y Comités de Justicia Deportiva.

Dicha potestad disciplinaria se ejercerá sobre todos sus socios, deportistas y técnicos sin excepción, de acuerdo con los estatutos, con el presente reglamento y con el resto de ordenamiento jurídico deportivo, y se extiende a las infracciones tipificadas en el presente capítulo de las normas internas.

El presente régimen disciplinario se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza, que se regirá por sus propias normas.

## **5.2 INFRACCIONES**

Se consideran infracciones las tipificadas en el presente reglamento, y se clasifican en leves, graves y muy graves.

**Cualquier sanción que suponga un coste económico para el club, será sufragado por el infractor.**

### **5.2.1 INFRACCIONES LEVES**

A) La ausencia no justificada de forma coherente, de un 20 % de entrenamientos en periodo no mayor de un mes.

B) Retraso reiterado en la asistencia a los entrenamientos.

C) Desobediencia o falta de respeto ocasional a cualquier persona en el ejercicio de la actividad deportiva.

D) La desobediencia a directrices de entrenadores o Junta Directiva, siempre que haya un arrepentimiento posterior y el cumplimiento de las mismas.

E) Ocasionar daños leves por un comportamiento incorrecto, en instalaciones o medios materiales que se pongan a disposición del Club para la práctica deportiva.

F) Competir sin esfuerzo y compromiso.

G) Entrenar con desinterés de manera continuada.

H) Ausencia de competiciones programadas sin causa justificada de manera coherente.

I) El incumplimiento de normas disciplinarias generadas por negligencias o descuidos, siempre que no afecten de manera grave, el correcto desarrollo de la actividad deportivo

J) Proferir palabras malsonantes o promover discusiones con los compañeros.

K) Retirarse del entrenamiento sin el consentimiento del entrenador.

L) La desobediencia puntual en cuestiones de poca importancia.

M) Presentarse, competir o asistir a entregas de trofeos sin la indumentaria apropiada.

N) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no se incluyan en la calificación de graves o muy graves y en general las acciones y omisiones que supongan incumplimiento de las normas y órdenes por negligencia o descuido, o una conducta ligeramente incorrecta.

### **5.2.2 INFRACCIONES GRAVES**

- A) El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta leve.
- B) La acumulación de 3 sanciones por faltas leves sin cancelar.
- C) La falta de respeto grave a cualquier persona mientras esté bajo la disciplina del Club.
- D) Ocasionar daños graves a instalaciones o bienes materiales de manera premeditada.
- E) Competir reiteradamente sin esfuerzo y compromiso.
- F) La negativa evidente y continuada a cumplir las ordenes de los entrenadores.
- G) Utilizar la imagen del Club para fines particulares sin el consentimiento expreso de la Junta Directiva.
- H) Faltar a las competiciones sin falta justificada.
- I) Utilizar la imagen del club para fines particulares.
- J) Comportamiento ofensivo en las competiciones, desplazamientos o concentraciones.
- I) Dar lugar a altercados, que puedan originar la comisión de una falta grave.

### **5.2.3 INFRACCIONES MUY GRAVES**

- A) El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave.
- B) La acumulación de 3 sanciones por faltas graves sin cancelar.
- C) La agresión a cualquier persona mientras se encuentra bajo la disciplina del Club.
- D) La falta de respeto pública, evidente y reiterada a cualquier persona, mientras se encuentra bajo la disciplina del Club.
- E) Actuaciones públicas y notorias que atenten gravemente contra las normas sociales, en cualquier ámbito.
- F) El vandalismo, robo o destrozo notorio y premeditado en instalaciones y bienes materiales, mientras se encuentra bajo la disciplina del Club.
- G) El consumo de drogas, bebidas alcohólicas, sustancias que atenten contra la salud mientras se encuentra bajo la disciplina del Club.
- H) El conocimiento fehaciente o hecho probado de consumo de drogas o sustancias estupefacientes en deportistas o socios del Club
- I) La agresión, intimidación o coacción a jueces, árbitros, deportistas, delegados y directivos durante la celebración de entrenamientos, competiciones y trofeos deportivos.
- J) Desarrollar actitudes y conductas impropias y antideportivas durante las competiciones y trofeos que supongan un notorio desprecio hacia el club organizador y los participantes, dañando la imagen del club al que representan.
- K) La substracción de bienes que pertenezcan al club o a los nadadores.
- L) Cualquier acto, acción o situación recogida en el apartado de graves y que la Junta Directiva considere de especial relevancia para que sea considerada muy grave.



M) El consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos, destinados a la obtención de un mayor rendimiento deportivo

## **ARTICULO 6.-**

Se creará una Comisión Disciplinaria que tendrá como objetivo, debatir, estudiar y decidir sobre la problemática que pudiera surgir en cualquier asunto relacionado con la disciplina interna del Club.

Esta comisión estará integrada por las siguientes personas:

- El Secretario del Club.
- El Presidente o persona en quien delegue.
- El Vocal Deportivo y un entrenador, si las normas afectadas son deportivas.
- El Vicepresidente o persona en quien delegue, si las normas afectadas no son deportivas.
- Un representante mayor de 15 años elegido entre los nadadores.
- Un representante elegido por el afectado de entre los socios del Club.

No podrá ser miembro de esta comisión, ninguna persona con vínculo familiar con el afectado.

Todos los miembros de la comisión tienen voz y voto. En el caso de indisciplinas deportivas, el voto del entrenador y Vocal deportivo contarán como uno sólo.

### **6.1 FASES DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

- A) INICIO DEL PROCEDIMIENTO.
- B) INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE.
- C) RESOLUCION.

El inicio del procedimiento se hará de oficio por la Comisión Disciplinaria, por denuncia motivada de la parte agraviada a la Junta Directiva o por requerimiento de la propia Junta.

Esta parte del procedimiento no durará más de 7 días, durante los cuales, la Comisión Disciplinaria estudiará el caso, tipificará la falta y propondrá la sanción.

En la instrucción del expediente las partes afectadas podrán presentar alegaciones en un plazo no superior a una semana. Tras las alegaciones, la comisión podrá modificar la tipificación de la falta y resolverá finalmente imponiendo la sanción que considere al efecto.

Las resoluciones adoptadas no podrán ser recurridas, debiendo estar finalizado el expediente en un plazo no superior a 21 días desde su incoación.

Estas resoluciones serán comunicadas al infractor por escrito personalizado de la Junta Directiva y serán de ejecución inmediata.

Únicamente se podrán sancionar las infracciones señaladas en el presente reglamento,

debiendo cumplirse desde el momento que sean firmes, con independencia de las medidas cautelares que la Comisión Disciplinaria pueda tomar en el ejercicio de sus facultades.

## **6.2 SANCIONES**

### **6.2.1 SANCIONES LEVES**

Se contemplan como sanciones leves:

- Apercibimiento.
- Pérdida del derecho a competir hasta 3 meses.
- Expulsión por espacio de una semana.
- Amonestación verbal del entrenador o de la Directiva.
- Exclusión de alguna competición.
- Entrenamientos extraordinarios.
- Expulsión de la sesión de entrenamiento.
- Abandonar el entreno por tiempo limitado.
- Ejercicios físicos extras.

### **6.2.2 SANCIONES GRAVES**

Se contemplan como sanciones graves:

- Pérdida del derecho a competir entre 3 y 6 meses.
- Abono de los daños causados.
- Sanción económica en el caso de entrenadores.
- La suspensión del derecho de asistencia a los entrenamientos por un periodo de una semana y máximo de un mes.
- Exclusión del equipo desde una semana hasta un mes.

El criterio de aplicación será el mismo que para las sanciones leves.

### **6.2.3 SANCIONES MUY GRAVES**

Se contemplan como sanciones muy graves:

- La pérdida del derecho a competir entre 6 meses y 1 año.
- La expulsión superior a un mes, pudiéndose llegar a la expulsión definitiva del Club si los hechos causan una alarma social relevante.
- Expulsión del equipo de competición.
- Sanción económica para reponer los posibles daños, si los hubiere.
- No participación en ningún acto organizado por el Club, por un periodo de tiempo a determinar.
- En caso de reincidencia, se procederá a dar de baja del Club.

Los criterios a seguir para imponer una u otra sanción serán establecidos por la Comisión Disciplinaria, la cual tendrá en cuenta, la reincidencia, voluntariedad y contexto en que se produce la falta.

### **6.3 EXTINCION DE LA SANCION**

Serán causas de extinción de la sanción:

- A) El cumplimiento de la misma.
- B) La prescripción de la sanción.
- C) Por informe de méritos realizados posteriormente a los hechos constitutivos de falta. Dicho escrito podrá provenir del Cuerpo Técnico, de la Comisión Disciplinaria o de una mayoría de los nadadores. Irá dirigido a la Junta Directiva, la cual tras su estudio, podrá aprobar dicha petición.

### **6.4 PRESCRIPCION Y CIERRE DEL EXPEDIENTE**

Las infracciones leves prescriben al mes, las graves a los 3 meses y las muy graves a los 6 meses, contándose desde el último día de cumplimiento de la sanción.

El tiempo de prescripción se interrumpe si la persona causa baja del Club, activándose en una futura incorporación.

En Godella, a 26 de Abril de 2022.

